

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8176

Art. 1º .- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir,
con carácter de donación con cargo, a la Dió-
cesis de Lomas de Zamora, el dominio de dos (2) lotes de terre
no ubicados en la localidad de Ezeiza, partido de Esteban Eche
verría, con nomenclatura catastral de Circunscripción VI, Sec-
ción B, Manzana 64, Parcelas 26 y 27, con una superficie de
376,50 metros cuadrados por cada parcela, con destino a insta-
lar una capilla y guardería infantil.

Art. 2º.- Si en el término de cinco (5) años, a contar desde
la fecha de la escrituración, no se hubiere cumpli-
do con los fines establecidos en el artículo anterior, queda
facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora al dona-
tario y, en su caso, disponer se promueva la revocación de la
donación.

Art. 3º.- El bien no podrá ser vendido, arrendado, hipotecado,
ni dársele otro destino que el prescripto por el ar-
tículo 1º, sin consentimiento otorgado por ley.

Art. 4º.- Si el cumplimiento de la presente ley demandara gas-
tos, los mismos serán oblados por la institución be-
neficiaria.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



11-

DEPARTAMENTO LEYES
DCION. DE GABINETE GCE. IN. CION

Dada en la Sala de Sesiones
de la Honorable Legislatura de
la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los
diez y seis días del mes de ma-
yo de mil novecientos setenta y
cuatro.



Secretario de la C.B.B.

Secretario del Senado